

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLA DE ALARCÓN

ANUNCIO

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2023, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Sociales Educativas 2022, en concordancia con la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las bases que se insertan a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE AYUDAS EDUCATIVAS DEL CURSO ACADEMICO 2021- 2022.

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa; en caso se agotase la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se tramitará el expediente de modificación de créditos de acuerdo con el RD 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de las haciendas locales.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Los gastos a los que se enfrenta una familia al inicio del curso escolar son muy significativos. El Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón comprende el esfuerzo económico que supone a las familias de nuestra localidad las matriculas, compra de libros de texto y material escolar, para todas las personas que estén cursando algún tipo de enseñanza, entendiéndose ésta como personas matriculadas en el currículo marco de educación y en algún máster de más de 250 horas anuales.

Es una forma de potenciar la educación y cultura de nuestro municipio, como máximo serán subvencionables la ayuda de dos anualidades por curso académico.

2. CUANTIA Y COMPATIBILIDAD.

El importe de la Ayuda será de 400€ por alumno y curso académico.

Estas ayudas serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se notifique al interesado en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, mediante una declaración responsable.

3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Las enseñanzas a subvencionar deberán estar encuadradas dentro del Sistema Educativo Oficial conforme a la siguiente estructura:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Educación superior
- Formación Profesional
- Enseñanzas artísticas
- Enseñanzas-deportivas
- Enseñanzas de idiomas
- Enseñanzas universitarias

4. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas todos los empadronados mayores o menores de edad que lleven empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón, al menos desde el día 1 de enero de 2022. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

5. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad al pago de matrículas, adquisición de libros de texto, demás material escolar y clases de Formación o apoyo, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón en cuantas actividades lúdicas, culturales y recreativas que realice durante el año.
- Estar empadronado durante el curso académico a subvencionar en el municipio, así como tener en el mismo la residencia efectiva y reunir dichos requisitos en el momento de la finalización del plazo de solicitud.

6. VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos o la negativa a colaborar en cuantas actividades lúdico, culturales y recreativas que el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, a petición de éste, realizase durante el año sin causa justificada, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La verificación de la matriculación de los solicitantes podrá realizarse en cualquier momento de oficio por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

7. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días Hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla, en horario de oficina de 9.00 h a 14:00 horas, en cualquiera de las fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.olmedilladealarcon.sedelectronica.es

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será:

- 1 Solicitud según el MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA EDUCATIVA. (Anexo I solicitud)
- 2 DECLARACION RESPONSABLE de Residencia efectiva en el municipio más de 180 días, firmada por los padres o tutores o quien tenga la custodia legal o del propio solicitante. (Anexo I solicitud)
- 3 DECLARACION RESPOSABLE DE ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN LA FORMACION. (Anexo I solicitud)
- 4 Fotocopia del Libro de Familia. (Si la solicitud es formulada por el padre, madre o tutor legal, en caso de padres divorciados sentencia judicial y acuerdo marco sobre la guardia y custodia legal del menor o en su defecto documento firmado por el otro progenitor junto con su copia del DNI/NIE)
- 5 Documento que acredite estar matriculado en cualquiera de los cursos anteriormente expuestos, emitido por los centros educativos.

Y cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.

9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

10. CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

En las ayudas que precisen una justificación del gasto, la cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real. Como gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

11. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía en el plazo pertinente desde su solicitud, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldía podrá solicitar los informes previos que considere pertinentes.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

12. PAGO

Una vez resueltas la convocatoria de Ayudas, se procederá al pago de las mismas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de cada ayuda o de la ficha a terceros recogida en el Anexo I solicitud.

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

13. ORGANO COLEGIADO DE VALORACION DE AYUDAS.

(para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)

El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos estará compuesto por la Alcaldía y los servicios municipales de secretaria y personal laboral del Ayuntamiento, para el estudio, valoración, propuesta de las proposiciones y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

15. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas solicitadas.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida en caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

16. REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, designada al efecto.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

19. INTERPRETACIÓN.

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con el órgano colegiado de valoración de ayudas.
2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Simultáneamente se publicará en tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas ayudas tendrán carácter retroactivo desde el Curso Académico 2021-2022.

En Olmedilla de Alarcón a 09 de febrero de 2023

LA ALCALDESA: M^a Pilar Navarro Tébar. -